

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 772-2010-JNAC/RENIEC

Lima, 01 Setiembre 2010

VISTOS: El Oficio N° 003278-2010-GAD/RENIEC (13AGO2010) emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 001909-2010/GAD/SGLG/RENIEC (12AGO2010) de la Sub Gerencia de Logística, el Oficio N° 002467-2010/GOR/RENIEC (18JUN2010) de la Gerencia de Operaciones Registrales, el Oficio N° 002378-2010/GPP/RENIEC (05AGO2010) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Acta N° 018-2010-CTE/RENIEC (19AGO2010) del Comité Técnico Económico del RENIEC y el Informe N° 001402-2010-GAJ/RENIEC (17AGO2010) emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 003278-2010-GAD/RENIEC (13AGO2010), la Gerencia de Administración solicitó se gestione la emisión de una Resolución Jefatural a fin de modificar el Plan Anual de Contrataciones del RENIEC del año 2010 (PAC 2010);

Que, a través del Informe N° 001909-2010/GAD/SGLG/RENIEC (12AGO2010) la Sub Gerencia de Logística dio cuenta que en el ítem 094 del PAC2010 obra el proceso de selección Licitación Pública “*Adquisición de dispositivos y laminas de seguridad documentaria*” por el valor estimado de S/. 468,000.00 (cuatrocientos sesenta y ocho mil y 00/100 nuevos soles);

Que, en el mismo informe se señaló que a través del Oficio N° 002467-2010/GOR/RENIEC (18JUN2010), la Gerencia de Operaciones Registrales indica que el mencionado ítem contiene dos rubros diferentes adquisición de dispositivos y láminas de seguridad para usarse en la certificación de partidas para el exterior, y el papel de seguridad de copias certificadas de actas registrales para ser usadas en las Plataformas Virtuales Multiservicios. A partir de ello, la Sub Gerencia de Logística realizó el correspondiente estudio de mercado, recibiendo la Carta S.N.I. GCIA N° 086-2010 de fecha 27JUL2010 de la Sociedad Nacional de Industrias donde se informa que “*la empresa THOMAS GREG & SONS DE PERÚ S.A. (...) hasta donde tenemos información es la única empresa en el Perú que a la fecha cuenta con la maquinaria y tecnología para la impresión en el Sistema Intaglio o llamado también Calcografía sistema utilizado para las impresiones, que precisen altos niveles de seguridad y valor.*”;

Que, finalmente, se determinó que a la fecha, en virtud a las necesidades reprogramadas del área usuaria, el valor referencial es de S/. 473,040.00 (cuatrocientos setenta y tres mil cuarenta y 00/100 nuevos soles), el cual cuenta con la respectiva certificación de crédito presupuestario otorgado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de su Oficio N° 002378-2010/GPP/RENIEC (05AGO2010);

Que, el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen “*cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos (...)*”;

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala en su artículo 131° que *“en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente”*;

Que, en ese contexto, se configuran características particulares de dicho servicio de impresión que es ofrecido por una sola empresa en el mercado nacional, conforme ha quedado debidamente demostrado, razón por la cual, resulta procedente la contratación de los bienes mencionados con proveedor único, en aplicación de una de las causales de exoneración de procesos de selección;

Que, no obstante, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 350-2003-JEF/RENIEC (11MAR2005) el Comité Técnico Económico del RENIEC deberá emitir opinión ante la Jefatura Nacional sobre la procedencia de la exoneración de procesos de selección derivados de las causales de situación de desabastecimiento inminente, de bienes o servicios que no admiten sustitutos y exista proveedor único, y de servicios personalísimos, que darán lugar a la contratación en forma directa mediante acciones inmediatas de la dependencia encargada de la contrataciones de la Entidad o el órgano designado para tal efecto;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y por el Comité Técnico Económico conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 650-2010/JNAC/RENIEC (20JUL2010);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de la Licitación Pública *“Adquisición de dispositivos y laminas de seguridad y papel de seguridad para la emisión de copias certificadas de actas”* por el valor estimado de S/. 473,040.00 (cuatrocientos setenta y tres mil cuarenta y 00/100 nuevos soles), incluidos los impuestos de Ley, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados. Esta exoneración implica la adquisición directa de 180 millares de dispositivos y láminas de seguridad y 132 millares de papel de seguridad para la emisión de copias certificadas de actas registrales.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Administración a fin de que proceda a la contratación requerida de manera inmediata, y encargarle efectuar la respectiva publicación en el SEACE dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión de la presente resolución, así como su publicación en la página web de la entidad, en coordinación con la Gerencia de Informática.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

*“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU”*



DR. EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL